

ASETRA INFORMA (140-2026; 15-07-2026)

- Tacógrafo en vehículos ligeros desde el 1 de julio (transporte internacional de mercancías).
- Webinar informativo del Ministerio de Transportes sobre las ayudas al transporte por carretera del Real Decreto-ley 7/2026.
- SOLRED precio profesional, 16 de julio de 2026.
- Precio de CEPSA, 16 de julio de 2026.

TACÓGRAFO EN VEHÍCULOS LIGEROS DESDE EL 1 DE JULIO (TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS)



Desde el **1 de julio de 2026**, el Reglamento (CE) nº 561/2006 se aplica a los conductores de vehículos dedicados al **transporte internacional o de cabotaje de mercancías** con una **MMA superior a 2,5 toneladas**. Las operaciones de transporte en tránsito quedan exceptuadas del uso del tacógrafo.

El Ministerio de Transportes ha solicitado a la Comisión Europea una guía interpretativa, pero todavía no ha recibido una respuesta formal. Mientras tanto, ha establecido criterios uniformes para los controles en carretera y ha publicado **una guía oficial de preguntas frecuentes**, [a la que se puede acceder en este enlace](#).

Criterios en los controles de carretera

Cuando el control se realiza durante una actividad exenta: No se controlan los tiempos de conducción y descanso. El conductor no está obligado a utilizar el tacógrafo, introducir la tarjeta ni emplear hojas de registro.

Cuando el control se realiza durante una actividad sujeta al Reglamento: El conductor debe justificar las actividades del día en curso y de los **56 días anteriores**. La opción recomendada es mantener introducida la tarjeta del conductor y activar el **modo OUT** durante las actividades que estén fuera del ámbito del Reglamento. Como alternativa, pueden introducirse manualmente todas las actividades anteriores, aunque este sistema resulta más complejo cuando se trata de periodos largos.

Registro de actividades fuera del ámbito: No es correcto registrar como “descanso” varios días consecutivos si durante esos días se condujeron vehículos o se realizaron actividades fuera del Reglamento. Deben registrarse de manera individual:

- Como **“otro trabajo”**, los periodos de conducción realizados fuera del ámbito del Reglamento.
- Como **“disponibilidad”**, los periodos en los que el conductor, sin estar descansando, tenga que permanecer disponible para recibir instrucciones o reanudar la marcha.

Documentación que debe poder presentarse

En vehículos con tacógrafo analógico, el conductor debe poder presentar:

- Las hojas de registro del día en curso y de los 56 días anteriores.
- La tarjeta de conductor, cuando disponga de ella.
- Los registros manuales o documentos impresos correspondientes a ese periodo.

En vehículos con tacógrafo digital, debe poder presentar:

- La tarjeta de conductor.
- Los registros manuales o documentos impresos del día en curso y de los 56 días anteriores.
- Las hojas de registro de los periodos en los que haya conducido un vehículo con tacógrafo analógico.

Más información en la [página web de VDO](#), en [este enlace](#).

WEBINAR INFORMATIVO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES SOBRE LAS AYUDA AL TRANSPORTE POR CARRETERA DEL REAL DECRETO-LEY 7/2026



El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible celebrará el próximo lunes, 20 de julio de 2026, de 11:00 a 12:00 horas, una jornada en formato webinar dirigida a resolver dudas y facilitar a las empresas el acceso a las medidas de apoyo al transporte por carretera previstas en el Capítulo I del Título V del Real Decreto-ley 7/2026, de 20 de marzo.

Inscripción y acceso a la jornada

La inscripción y la información completa de la sesión están disponibles en el siguiente enlace del Ministerio: [Webinar informativo sobre las ayudas al transporte por carretera previstas en el Real Decreto-ley 7/2026](#)

Contenido previsto del webinar

Durante la sesión, los responsables del Ministerio explicarán de forma práctica los siguientes aspectos:

- Empresas y vehículos que pueden ser beneficiarios de las ayudas.
- Requisitos exigidos para acceder a cada modalidad de apoyo.
- Procedimiento de solicitud, tramitación y cobro.
- Cambios introducidos por la [Orden HAC/674/2026, de 2 de julio, para adaptar las medidas al régimen europeo de ayudas de Estado.](#)
- Supuestos en los que debe presentarse una declaración responsable, su contenido y sus plazos.

Resumen de la Orden HAC/674/2026, de 2 de julio

Tipo de empresa beneficiaria	Actuación principal
Solo ayuda de 20 céntimos por litro de gasóleo profesional	El abono se realiza automáticamente y, con carácter general, no es necesario presentar documentación adicional. Sí deberá presentarse declaración responsable

Tipo de empresa beneficiaria	Actuación principal
	si la empresa está incurso en una causa de exclusión.
Solo ayuda directa por vehículo, hasta 50.000 euros por empresa	Puede aplicarse el régimen simplificado, sin declaración responsable adicional, salvo que concurra una causa de exclusión.
Solo ayuda directa por vehículo, por encima de 50.000 euros	Debe presentarse declaración responsable ante la AEAT y acreditarse que la ayuda no supera el 70 % del sobrecoste real del combustible. El plazo máximo es el 31 de diciembre de 2026.
Ayuda de gasóleo profesional y ayuda directa por vehículo	La ayuda de 20 céntimos se abona automáticamente, pero la ayuda directa queda pendiente hasta presentar la declaración responsable. El conjunto de ayudas no puede superar el 70 % del sobrecoste total.

Declaraciones responsables y causas de exclusión

Las empresas que se encontraran en situación de crisis antes del 28 de febrero de 2026, o que estén afectadas por alguna de las causas de exclusión previstas en la Orden HAC/674/2026, deben presentar la correspondiente declaración responsable por vía electrónica ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria. La presentación incorrecta o la percepción de la ayuda sin cumplir los requisitos puede dar lugar al reintegro íntegro de las cantidades, junto con los intereses correspondientes.

Las microempresas y pequeñas empresas que ya estuvieran en crisis antes de esa fecha podrán acceder a las ayudas únicamente cuando no estén inmersas en un procedimiento concursal y no tengan pendientes ayudas de salvamento o reestructuración.

Cálculo del sobrecoste y conservación de documentos

Cuando resulte necesario comprobar el límite del 70%, la empresa deberá calcular internamente el sobrecoste tomando como referencia los precios medios de enero y febrero de 2026, los precios publicados por la Administración en la fecha de cada suministro y los litros o kilogramos efectivamente consumidos. Para los vehículos acogidos al gasóleo profesional, el valor histórico de referencia indicado es de 1,1059 euros por litro.

Las facturas, justificantes de repostaje, registros de consumo, cálculos y demás documentos acreditativos deberán conservarse durante diez años, ya que la Administración podrá efectuar controles posteriores.

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 16 DE JULIO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad 'precio surtidor, agrupación 86', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en 'precio profesional, agrupación 7545', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, **para el 16 de julio se queda en 1,514 euros/litro (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,734).**

Accediendo a este [ESTE ENLACE](#) podrán consultar los precios para mañana, en las gasolineras REPSOL de toda España.

PRECIO DE CEPSA, 16 DE JULIO DE 2026

Los precios para el día 16 de julio, son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,445 euros/litro	1,749 euros/litro (*) Con descuento de 18 céntimos: 1,569 euros/litro (*) Con descuento de 22 céntimos: 1,529 euros/litro

Relación estaciones:

- Descuento de 22 céntimos.
- Descuento de 18 céntimos.



Agrupación Segoviana de Empresarios de Transporte.

Ctra. N-603 p.k. 87 - Centro de Transportes de Segovia - 40006 Segovia

☎ 921 448 041 - asetrasegovia@asetrasegovia.es - www.asetrasegovia.es -  629 150 607